

# LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 98

TEGUCIGALPA, AGOSTO 22 DE 1893.

NUMERO 979.

## SUMARIO.

**HACIENDA.**—Acuerdo ordenando se acepten los Billetes Privilegiados en las Aduanas de Amapala, Trujillo y Puerto Cortés, en un 40 p.  $\frac{\text{c}}{\text{c}}$  de los derechos arancelarios.—Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Fonseca, Admor. de Rentas del departamento de Comayagua.—Acuerdo aceptando una consignación.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don Guillermo Rieger.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.—Acuerdo que permite á Don Próspero Vidaurreta la exportación libre de cien quintales tabaco en rama.—Acuerdo aprobando una contrata.—Acuerdo aprobando una contrata.

**GUERRA.**—Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Gabriel Rodríguez.—Acuerdo por el cual se nombra al Coronel Don Francisco Aguilar, Comandante de Armas interino del departamento de Cortés.—Acuerdo por el cual se concede pensión de inválido al Capitán Don Salvador Funes.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Noviembre de 1892.

**AVISOS.**

## HACIENDA.

Acuerdo ordenando se acepten los Billetes Privilegiados en las Aduanas de Amapala, Trujillo y Puerto Cortés, en un 40 p.  $\frac{\text{c}}{\text{c}}$  de los derechos arancelarios.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Febrero 13 de 1893.*

Habiéndose negociado en esta fecha con el Banco de Honduras un empréstito de \$30.000, y deseando asegurar á este instituto el pronto reintegro de dicha suma, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde esta fecha se acepten los Billetes Privilegiados en las Aduanas de Amapala, Trujillo y Puerto Cortés, en un 40 p.  $\frac{\text{c}}{\text{c}}$  de los derechos arancelarios, en vez del 30 p.  $\frac{\text{c}}{\text{c}}$  destinado por acuerdo de 15 de Julio de 1891.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Fonseca, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Marzo 13 de 1893.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Teniente Coronel Don Francisco Fonseca, Administrador de Rentas

del departamento de Comayagua, en sustitución de Don Apolinario Flores, á quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo aceptando una consignación.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Mayo 3 de 1893.*

Habiendo dispuesto la Corte de Apelaciones de lo Civil de este departamento, consignar en la Dirección General de Rentas la suma de \$ 7.650.00, procedente de un depósito que el Señor Don Ricardo Streber tiene en su poder, perteneciente á la mortual del Señor Longinos Sánchez, á condición de que se abone un 2 p.  $\frac{\text{c}}{\text{c}}$  de interés mensual por el uso que pueda hacerse de dicho dinero; y considerando: que es conveniente la aceptación de la expresada cantidad; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aceptar la consignación de que se ha hecho mérito, reconociendo el interés de un 2 p.  $\frac{\text{c}}{\text{c}}$ ; y

2.º—El entero se hará en la Dirección General de Rentas, quien se cargará los \$ 7.650.00, acreditándolos á la cuenta "Depósitos" que se lleva en aquella Oficina, y extenderá certificación de la partida de cargo, para los efectos legales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Mayo 4 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Guillermo Rieger, Director de la Tipografía Nacional, en la que manifiesta: que desde el año de 1889, desempeña el cargo de Editor de los periódicos oficiales, devengando la mitad del sueldo que el Presupuesto General de Gastos asigna á dicha plaza; pero que desde el 15 de Enero del año próximo pasado, y por mandato del Ministerio de Gobernación, le fué suprimido por razón de economías en los gastos públicos; y pide que, tomando en cuenta sus dilatados servicios y los pocos recursos de que dispone para satisfacer al Fisco el valor de un terreno

rematado á su favor, se le reconozca y mande pagar dicho sueldo; y

Considerando: que si bien el acuerdo de 16 de Enero, que organiza la Tipografía Nacional, deja anexo al Director el cargo de Editor de los periódicos oficiales, es de justicia remunerar los buenos servicios que el Señor Rieger ha venido prestando al país durante muchos años; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas acredite al Señor Rieger la suma de \$ 460.00, que el Gobierno le reconoce por vía de gracia y para ayudarle al pago de un terreno, como medio sueldo correspondiente al cargo de Editor de los periódicos oficiales, desde el 16 de Enero del año anterior hasta la fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 6 de 1893.*

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Nieves Peralta, Agente Fiscal del pueblo de Talanga, en este departamento, en la cual manifiesta que con motivo de no haberse reconocido las faltas habidas en varias remesas de especies que le hizo el Jefe de distrito de San Juan de Flores, al verificar la liquidación de sus cuentas le resultó un alcance de \$ 128.12 $\frac{1}{2}$ , valor de 205 libras de tabaco en rama, y que para responder ante la Administración de Rentas de este departamento por la cantidad expresada, otorgó un pagaré con un mes de plazo, cuya cancelación se le exige ya, y pide se le permita, en atención á su escasez de recursos, pagar en Billetes del Tesoro la suma mencionada; y

Considerando: que el Señor Peralta ha desempeñado á satisfacción durante 14 años consecutivos la Agencia Fiscal del pueblo de Talanga, circunstancia que le recomienda favorablemente ante el Gobierno.

Visto el informe del Administrador de Rentas de este departamento y oído el Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdova.*

Acuerdo que permite á Don Próspero Vidaurreta la exportación libre de cien quintales tabaco en rama.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 8 de 1893.*

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Próspero Vidaurreta, en la cual pide se le permita la libre exportación de cien quintales de tabaco en rama que tiene el propósito de remitir por vía de muestra al puerto de Amberes, con el fin de ensayar ese artículo de exportación; y

Considerando: que es conveniente al país buscar nuevos centros mercantiles á la industria tabaquera y que es un deber del Gobierno prestar su apoyo á todo aquello que tenga por objeto el ensanche del comercio y de la industria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Permitir al Señor Don Próspero Vidaurreta la exportación libre de los cien quintales de tabaco en rama de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo aprobando una contrata.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 20 de 1893.*

Vista la contrata que á la letra dice:

“Salomón Buezo, Administrador de Rentas de este departamento, en representación de la Hacienda Pública, y Jesús Regalado por sí.

“Considerando: que habiendo terminado la anterior contrata que se celebró en 5 de Enero de 1892 con relación al abasto de aguardiente del país en algunos distritos de este departamento, y que siendo beneficioso á ambas partes prorrogarla por un año más, establecen en ella las siguientes modificaciones:

“1.ª—Regalado surtirá los distritos de Santa Bárbara, Colinas y Trinidad, situando en todos ellos, por lo menos, mensualmente, 3.500 botellas aguardiente al precio de 18 centavos por botella.

“2.ª—El licor será de 21° Carthier y se recibirá en botella de veinte y cuatro onzas castellanas.

“3.ª—Situará el aguardiente en los depósitos de las respectivas cabeceras de distrito, de su cuenta y riesgo; y

“4.ª—Reconocerá á la Hacienda Pública un 4 p. ¢ de mermas en la especie por la totalidad de las entregas que mensualmente verifique.

“El Administrador se compromete á pagar á Regalado el principal de la especie que mes con mes se realice, aceptando las demás condiciones propuestas por el contratista.

“En fe de lo expuesto, firman la presente contrata, someténdola al conocimiento del Señor Ministro de Hacienda para su aprobación, si la mereciere.

“Santa Bárbara, Junio 12 de 1893.—S. Buezo.—Jesús Regalado.”—El Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

Acuerdo aprobando una contrata.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Junio 20 de 1893.*

Vista la contrata que á la letra dice:

“Salomón Buezo, Administrador de Rentas de este departamento, y los Señores Don Ruperto Jiménez y Sebastián Castellanos, el primero con autorización del Señor Ministro de Hacienda y los últimos por sí, han celebrado la siguiente contrata:

“Jiménez y Castellanos venden al Gobierno la cantidad de veintina cargas de tabaco, especie en rama, á razón de treinta pesos cada una; comprometiéndose á situarlas en la Administración de Rentas de la ciudad de Comayagua en todo el mes de Julio próximo entrante, con la condición de que se les pague en dicha Administración la suma de ciento veintiséis pesos, importe del flete.

“2.º—Se obligan á reconocer á la Hacienda Pública, por razón de mermas en la especie, sobre la cantidad total de la entrega, un 8 p. ¢ de tara; y

“3.º—Aceptar en pago de los seiscientos treinta pesos, importe de las veintiuna cargas de tabaco contratadas, dos libramientos contra la Aduana de Puerto Cortés, con valor de trescientos quince pesos cada uno.

“Buezo, en representación de la Hacienda Pública, acepta la compra del número de cargas de tabaco de que se ha hecho mérito, con la siguiente condición:

“Que el tabaco sea de 1.ª clase y enfardado en tercios de cuatro arrobas peso neto.

“En fe de lo cual firman la presente contrata, por duplicado, someténdola al conocimiento del Señor Ministro de Hacienda para los fines de ley.—En la ciudad de Santa Bárbara, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—S. Buezo.—Ruperto Jiménez.—Sebastián Castellanos.”—El Gobierno

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Córdoba.*

## GUERRA.

Acuerdo por el cual se exonera del servicio militar al miliciano Gabriel Rodríguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 24 de 1893.*

Teniendo á la vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Calixto Rodríguez, de este vecindario, en que pide, á nombre y en representación de su hijo Gabriel Rodríguez, sea éste excluido del servicio militar obligatorio, fundado en que es su hijo único que lo acompaña y le proporciona lo necesario para su subsistencia, siendo ya mayor de sesenta años; y considerando: que por la información presentada se acredita debidamente la certeza de los referidos extremos, en cuyo concepto es atendible la solicitud; el Presidente de la República, de conformidad con el Decreto de 20 de Diciembre de 1884, artículo 2.º, inciso 2.º,

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar al referido Gabriel Rodríguez; debiendo el Comandante

de Armas de este departamento extenderle la respectiva boleta de exención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Agüero.*

Acuerdo por el cual se nombra al Coronel Don Francisco Aguilar, Comandante de Armas interino del departamento de Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 24 de 1893.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Don Francisco Aguilar Comandante de Armas interino del departamento de Cortés, con el sueldo de ciento veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Agüero.*

Acuerdo por el cual se concede pensión de inválido al Capitán Don Salvador Funes.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 26 de 1893.*

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Capitán Don Salvador Funes, quien ha presentado su respectivo despacho, vecino de la ciudad de Gracias, en que pide se le conceda la pensión de inválido que le corresponde en virtud de haber quedado impedido de la pierna izquierda, á consecuencia de la herida que recibió en uno de los combates librados en Tatumbla; y considerando: que por la certificación que se acompaña del Cirujano militar y Director del Hospital, se acredita la certeza del impedimento; que la herida que le causó la fractura del hueso y que le ha dejado impedido, la recibió en defensa del Gobierno legítimo, quedando inhábil para el trabajo, por cuya circunstancia es acreedor el solicitante á la gracia que le dispensa la ley; el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 2.º, Título XXIV, Tratado V de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Conceder al Capitán Salvador Funes, en razón de inválido, la pensión mensual correspondiente al haber de su empleo, que pagará la Administración de Rentas del departamento de Gracias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Agüero.*

## AVISOS.

EL INFRASCrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento,

Hace saber: que en la audiencia del siete de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en este Juzgado, á solicitud del apoderado de Don Ignacio Agurcia, en el juicio ejecutivo establecido á los Señores Francisco y Carlos Medrano, por suma de pesos, las dos terceras partes de una casa hipotecada por las Señoritas Teresa y Clotilde Medrano, en garantía del crédito reclamado: dicha casa, situada en el centro de esta capital, mide diez y nueve y media varas de largo por siete y una tercia de ancho, con un corredor de doce varas de largo por tres y media de ancho, es de adobe, está cubierta de teja, y tiene un solar de diez y nueve y media varas de Este á Oeste por veinte y nueve y tercia de Norte á Sur, rematando este en el extremo Oriente, en el ancho de la casa: en el interior hay una galera de estación en malísimo estado, y en el corredor un cancel de madera. El valor total del inmueble embargado, inclusive los andenes y empedrados interiores, es de tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos.

Se admiten posturas por las dos terceras partes del valor de las acciones que se rematarán, ó sean dos mil ciento sesenta y tres pesos, treinta y tres y un tercio centavos.

Tegucigalpa, Agosto 15 de 1893.

EMILIO MAZIER, Srío.

IMPRESA NACIONAL.—TEGUCIGALPA.

# ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Noviembre de 1892.

**INGRESOS.**

**EGRESOS.**

INGRESOS.		EGRESOS.	
<i>Existencia del mes anterior:</i>			
Documentos á cobrar.....	\$ 79.853 38		
Efectivo en caja.....	963 35	\$ 80.116 73	
<b>A.—RENTA ADUANERA.</b>			
Derechos de importación.....	\$ 31.618 06		
Adicional 30 p. de licores.....	1.300 80		
Recargo 20 p. de licores.....	11.144 64		
	0 00	44.063 50	
<b>IMPUESTOS.</b>			
Bodegaje.....	5.594 45		
Faro y tonelaje.....	1.893 25		
Anclaje.....	12 00		
Muelleaje.....	241 28		
Reembarque y Traslado.....	4 35	7.745 43	
<b>DERECHOS DE EXPORTACION.</b>			
Exportación de ganado.....	1.613 00		
"    "    madera.....	0 00		
"    "    frutos.....	541 60		
"    "    tabaco.....	2.898 50	5.053 10	56.362 03
<b>B.—ESPECIES POST. Y TIMBR.</b>			
Producto de pólizas.....	131 50		
"    "    manifestos.....	124 50		
"    "    matriculas.....	3 00		
"    "    permisos.....	98 00		
"    "    patentes de sanidad.....	60 00		
"    "    pases de embarcaciones.....	175 00	592 00	
"    "    papel sellado.....	4.510 00		
"    "    impuesto pecuario.....	1.013 00		
"    "    leyes y textos.....	2 50	5.525 50	
Línea telegráfica: tarjetas.....	131 86		
Ramo de Correos: especies postales.....	704 88	2.836 74	8.954 24
<b>C.—RENTAS DIVERSAS.</b>			
Ramo de Correos: producto de apartado.....	9 50		
Línea telegráfica: id. cab'gramas.....	196 81		
Imprenta Nacional: productos.....	34 40		
Producto de tierras.....	731 77		
Corte de madera.....	0 00		
Montepío.....	284 60		
Instrucción Pública.....	0 00		
Dividendos.....	0 00		
Multas.....	90 00		
Ingresos extraordinarios.....	315 50		
Comisos.....	0 00		
Fondo de desertores.....	4 50		
Subvención de policía.....	0 00		
Policía minera.....	0 00		
Excedentes.....	179 77	2.436 85	
Resultas.....	1.000 00		
Intereses y descuentos.....	240 44		
Hacienda Nacional.....	240.000 00	241.240 44	248.677 29
Suma.....			\$ 389.610 29
<b>D.—MONOPOLIOS.</b>			
Renta de aguardiente.....		55 506 75	
Id. id. licores.....		5 274 82	
Id. id. tabaco { tabaco en rama.....	9.299 75		
"    "    cernido.....	454 19		
"    "    puros finos.....	492 20		
"    "    comunes.....	13.248 97	23 485 71	
Id. id. pólvora.....		1 238 30	55.505 58
<b>E.—CUENTAS VARIAS.</b>			
Suplementos reintegrables.....	21.786 93		
Contratas.....	2.637 34		
Contratistas de especies.....	11.921 86		
Rezagos.....	425 00		
Depósitos.....	0 00		
Depósitos por concesiones.....	0 00		
Adelantos por cuotas.....	31.129 36		
Banco de Honduras.....	0 00		
Deuda Flotante.....	2.000 00		
Deuda Flotante T.....	3.900 00		
Gobierno de Guatemala.....	30.000 00		
Empréstito [Banco].....	0 00		
Cupones.....	0 00		
Billetes Privilegiados.....	0 00	103.800 49	
Billetes del Tesoro.....	2.000 00		
Billetes Territoriales.....	3.900 00		
Acciones bancarias.....	0 00		
Banco de Honduras—Depósito.....	0 00		
Adelantos por contratas.....	0 00		
Documentos á cobrar.....	0 00	5.900 00	103.700 49
			\$ 584.816 36
<b>GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.</b>			
PODER LEGISLATIVO: Viát. y Diet. de Dip.....	0 00		
"    "    gastos.....	0 00		
PODER EJECUTIVO: sueldos.....	\$ 500 00		
"    "    gastos.....	60 00	\$ 560 00	
GOBERNACION: sueldos.....	1.534 20		
"    "    gastos.....	1.719 63		
IMPRESA NACIONAL: sueldos \$.....	370 12		
"    "    gastos.....	185 18	555 30	
Cuerpo de Policía.....	951 50		
Policía minera.....	0 00	4.760 63	
RELACIONES EXTERIORES: sueldos.....	525 00		
"    "    gastos.....	1.531 00	2.056 00	
JUSTICIA: sueldos.....	2.528 99		
"    "    gastos.....	213 00	2.741 99	
GUERRA: sueldos.....	3.918 30		
"    "    gastos.....	18.790 08		
Plana Mayor.....	20.501 07		
Haberes de tropa.....	24.610 04		
Ahorros de guarnición.....	0 00		
Montepío.....	344 88		
Inválidos.....	210 00		
Jubilados.....	102 50		
Presidio.....	1.053 25		
Marina.....	113 00	69.643 12	
HACIENDA: sueldos.....	6.878 26		
"    "    gastos.....	2.031 26		
Casa de Moneda.....	0 00	8.909 52	
INSTRUCCION PÚBLICA: sueldos.....	939 33		
"    "    gastos.....	6.633 63	7.672 96	
FOMENTO: sueldos.....	860 00		
"    "    gastos.....	271 50		
Línea telegráfica: sueldos..... \$.....	6.333 23		
"    "    gastos.....	648 25	1.531 48	
Ramo de Correos: sueldos.....	445 83		
"    "    gastos..... \$.....	1.708 14	2.153 97	
Obras públicas.....	9 50		
Edificios nacionales.....	535 96		
Carreteras.....	0 00		
Subvención de vapores.....	1.416 34	12.778 75	\$ 109.122 97
Resultas.....	0 00		
Intereses y descuentos.....	227 80		
Hacienda Nacional.....	27.453 69	27.681 49	27.681 49
<b>DESCARGOS VIRTUALES.</b>			
Dispensa Oficial.....	3.216 53		
Averías.....	0 00		
Faro y tonelaje.....	1.716 70		
Concesiones.....	9.981 57	14.914 80	14.914 80
<b>GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.</b>			
Renta de aguardiente:—Compras al contado.....	0 00		
"    "    Acreditado á Cont.....	10.549 91		
"    "    Honorarios.....	783 15		
"    "    Gastos.....	1.916 81	15.249 87	
"    "    licores:—Compras al contado.....	0 00		
"    "    Acreditado á Contrat.....	1 230 02		
"    "    Honorarios.....	266 62		
"    "    Gastos.....	82 65	1.629 29	
"    "    tabaco:—Compras al contado.....	3 237 60		
"    "    Acreditado á Contrat.....	3 946 63		
"    "    Honorarios.....	1.605 08		
"    "    Gastos.....	2.476 35	10.255 66	
"    "    pólvora—Compras al contado.....	0 00		
"    "    Acreditado á Contrat.....	0 00		
"    "    Honorarios.....	61 41		
"    "    Gastos.....	29 94	91 35	27.226 17
Honorarios de Recep. (especies post. y timb.).....	435 09		435 09
<b>CUENTAS VARIAS.</b>			
Suplementos reintegrables.....	5.248 79		
Contratas.....	6.048 56		
Contratistas de especies.....	7.323 80		
Rezagos.....	6.506 77		
Depósitos.....	0 00		
Depósitos por concesiones.....	2.000 00		
Adelantos por cuotas.....	36.400 00		
Banco de Honduras.....	0 00		
Deudas del Banco.....	0 00	63.617 92	
Deuda Flotante.....	5.955 00		
Deuda Flotante T.....	0 00		
Billetes Privilegiados.....	5.297 00	11.252 00	
Billetes del Tesoro.....	0 00		
Billetes Territoriales.....	240.000 00	240.000	
Acciones bancarias.....	0 00		
Banco de Honduras—Depósito.....	0 00		
Adelantos por contratas.....	0 00		314.869 92
<b>EXISTENCIA:</b>			
Documentos á cobrar.....		90.110 09	
Efectivo.....		455 83	90.565 92
			\$ 384.816 30

Siguen los cuadros "Comparación de Ingresos y Egresos por Administraciones" y "Demostración del Movimiento."

## COMPROBACION DE INGRESOS Y EGRESOS POR ADMINISTRACIONES.

	Existencia en 31 de Octubre de 1892.		INGRESOS.		TOTAL.		EGRESOS.		Existen Noviembre de 1892.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	80.116	73	526.269	74	606.386	47	515.820	55	90.565	92
Aduana de Amapala.....			67.788	24	67.788	24	67.788	24		
"    " Puerto Cortés.....			17.639	08	17.639	08	17.639	08		
"    " Trujillo.....										
"    " Roatán.....			4.993	81	4.993	81	4.993	81		
Administración de Tegucigalpa.....			26.810	90	26.810	90	26.810	90		
"    " Santa Bárbara.....			7.805	84	7.805	84	7.805	84		
"    " Comayagua.....			9.875	82	9.875	82	9.875	82		
"    " La Paz.....			2.909	32	2.909	32	2.909	32		
"    " Copán.....			17.659	66	17.659	66	17.659	66		
"    " Gracias.....			4.044	33	4.044	33	4.044	33		
"    " Choluteca.....			12.997	27	12.997	27	12.997	27		
"    " El Paraíso.....			8.403	82	8.403	82	8.403	82		
"    " Yoro.....			3.439	40	3.439	40	3.439	40		
"    " Intibucá.....			5.679	31	5.679	31	5.679	31		
"    " Olancho.....			5.763	46	5.763	46	5.763	46		
Agencia de Copán.....			2.359	75	2.359	75	2.359	75		
	80.116	73	724.439	75	804.556	48	713.990	56	90.565	92
			80.116	73			90.565	92		
			804.556	48			804.556	48		

## DEMOSTRACION DEL MOVIMIENTO.

Producto de la Renta Aduanera.....	\$	56.862	08				
<i>Se deduce:—Por Descargos virtuales.....</i>		14.914	80	\$	41.947	28	
Producto de Especies timbradas.....	\$	8.954	24				
<i>Se deduce:—Por Honorarios de Receptores.....</i>		435	09		8.519	15	
Producto de Rentas diversas.....		243.677	29				
Menos los Egresos por el mismo motivo.....		27.681	49		215.995	80	
Producto de Monopolios.....	\$	85.505	58				
<i>Se deduce:—Compras, acreditado á Contratistas, Gastos y Honorarios.....</i>		27.926	17	\$	58.279	41	
Suma.....					324.741	59	
<i>Se agrega:—Existencia anterior en efectivo.....</i>	\$	268	35				
"    "    " documentos á cobrar.....		79.858	38	\$	80.116	73	
Total.....					404.858	32	
<i>Se deduce:—Gastos del servicio público.....</i>					109.122	97	
Saldo.....					295.735	35	
<i>Se deduce:—Amortización: Deuda Flotante.....</i>	\$	5.955	00				
Billetes Privilegiados.....		5.297	00		11.252	00	
Saldo.....					284.483	35	
<i>Se deduce:—Los Egresos por Suplementos y demás Cuentas varias.....</i>	\$	803.617	92				
Menos los Ingresos por el mismo motivo.....		109.700	49		193.917	43	
Saldo para Diciembre.....				\$	90.565	92	

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Mayo 22 de 1893.

J. Antonio Mejía Reyna.

Dirección General de Rentas.

V.º B.º—C. Loreto Mazier.